



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 00021 DE COOPERACIÓN CELEBRADO
ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE
SANTANDER- ESCUELA DE DISEÑO INDUSTRIAL Y LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA
NUESTRA SEÑORA DE LA PRESENTACION DEL MUNICIPIO DE CHINACOTA **20 MAR 2019**

Entre los suscritos a saber, **EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER**, representando legalmente para los efectos del presente convenio por el doctor **WILLIAM VILLAMIZAR LAGUADO**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 13.485.061 expedida en Cúcuta Norte de Santander, obrando en calidad de Gobernador del **DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER**, cargo para el cual fue elegido por voto popular para el periodo constitucional comprendido del primero (1) de enero de 2016 al treinta y uno (31) de diciembre de 2019, como se acredita, con el Acta de posesión de fecha 29 de diciembre de 2015, y según credencial expedida por el Consejo Nacional Electoral, autorizado por la Asamblea Departamental para suscribir contratos y convenios según el artículo 35 de la Ordenanza No. 014 del 12 de diciembre de 2018, concordante con el artículo 11, numeral 1y 3 literal b) de la Ley 80 de 1993 y la Ley 489 de 1998, quién para los efectos derivados del presente convenio interinstitucional se denominará **EL DEPARTAMENTO**; **GONZALO ALBERTO PATIÑO BENAVIDES**, mayor de edad, vecino del municipio de Bucaramanga, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.903.847 de Chinchiná-Caldas, actuando en calidad de Vicerrector Académico, y representante legal de **LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER -UIS**, ente universitario autónomo de orden departamental de carácter oficial, creada mediante Ordenanzas número 41 de 1940 y 83 de 1944 de la Asamblea Departamental, con Personería Jurídica reconocida mediante Resolución número 25 de 23 de febrero de 1949 del Ministerio de Justicia, con sede principal en la ciudad de Bucaramanga, autorizado para la firma del presente convenio en virtud del nombramiento efectuado por el Rector de la Universidad mediante Resolución No. 289 del 15 de febrero de 2016 y posesionado según acta de posesión No. 5095 del 15 de febrero 2016, y conforme a las atribuciones que le confiere la Resolución No. 2280 del 13 de octubre de 2015, documentos que hacen parte integral del presente convenio, quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD**; y, la Hermana **EUDELIA SAAVEDRA ZABALA** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 63.307.591 de Bucaramanga, en su condición de Rectora de la **INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA NUESTRA SEÑORA DE LA PRESENTACION DEL MUNICIPIO DE CHINACOTA** nombrada mediante decreto número 00116 del 1 de Marzo del 2013, quien en adelante se denominará, **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**; hemos convenido celebrar el presente **CONVENIO**, basados en las siguientes consideraciones: 1. Que la Ley General de Educación – Ley 115 de 1994, en su artículo 32- Parágrafo, señala que "para la creación de instituciones de educación media técnica o para la incorporación de otras, y para la oferta de programas, se deberá tener una infraestructura adecuada, el personal especializado y establecer una coordinación con el servicio Nacional de Aprendizaje – SENA- u otras instituciones de capacitación o del sector productivo". 2. Que la misma Ley, en su artículo 26 Parágrafo dispone: "El Ministerio de Educación Nacional en Coordinación con el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior – ICFES – El Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA- y el sector productivo establecerá un sistema de información y orientación profesional y ocupacional que contribuya a la racionalización en la formación del talento humano según los

1

TEXTO REVISADO EN SUS
ASPECTOS LEGALES POR

ANDRE PINEDA, A.



AVENIDA 3E No. 1E -46 BARRIO LA RIVIERA
PBX (7) 575 2038 y 575 2895
FAX (7) 575 2917
www.sednortedesantander.gov.co

Gestión del Recurso Humano
M-DS-EB-AP-00-05 (2010)
Atención al Ciudadano
A-DS-AC-00-00-01 (2010)
Cobertura del Servicio Educativo
M-DS-EB-00-00-03 (2010)
Calidad del Servicio Educativo
M-DS-EB-CE-00-01 (2011)

00021



requerimientos del desarrollo nacional y regional". 3. La UIS es un ente universitario autónomo, de servicio público cultural, con régimen especial, vinculado al Ministerio de Educación Nacional y organizado como establecimiento público del orden departamental, con personería jurídica y autonomía académica, administrativa y financiera, conforme con la Constitución Nacional y la Ley, con patrimonio independiente, y creada mediante Ordenanzas números 41 de 1940 y 83 de 1944 de la Asamblea Departamental de Santander, reglamentadas por el Decreto 1300 de Junio 30 de 1982 de la Gobernación de Santander. 4. La UIS tiene como propósito la formación de personas de alta calidad ética, política y profesional; la generación y adecuación de conocimientos; la conservación y reinterpretación de la cultura y la participación activa liderando procesos de cambio por el progreso y mejor calidad de vida de la comunidad. 5. Que, en igual sentido, dentro de su visión, la UIS contempla, entre otros, "...la actualización permanente de sus programas académicos, la Universidad forma personas con las competencias apropiadas para liderar el desarrollo económico y social y para realizar proyectos educativos e investigativos, que contribuyan al logro de las metas de desarrollo del país y a la consolidación de una sociedad del conocimiento a nivel regional, nacional e internacional...". 6. La UIS se ha propuesto estar cada vez más renovada, fortalecida y comprometida con una cultura de calidad y de mejoramiento continuo que garantice la excelencia académica, propicie el fortalecimiento de la comunidad universitaria, aporte de manera decidida al desarrollo regional y nacional, trabaje en la construcción de una cultura de paz en el país, y brinde el impulso necesario a nuevos proyectos encaminados hacia la consolidación de La Universidad que queremos, en concordancia con el carácter público y la responsabilidad institucional que la identifica. 7. En el 2014 el Ministerio de Educación Nacional reconoció públicamente la calidad de la Universidad Industrial de Santander, mediante la renovación de la ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL por un período de 8 años. 8. Que la Escuela de Diseño Industrial de la Universidad Industrial de Santander, presentó a la Secretaría de Educación una propuesta básica estructurada para ofrecer asesoría y evaluación a **LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA NUESTRA SEÑORA DE LA PRESENTACION DEL MUNICIPIO DE CHINACOTA**, en el marco del programa de Articulación que se viene adelantando y cumplió con todas las formalidades requeridas para celebrar el presente convenio, la cual se anexa y hace parte integral del convenio. 9. Que el programa Diseño Industrial de la Universidad Industrial de Santander es de alta calidad académica, acreditado por el Consejo Nacional de Acreditación, siendo el único de la región Nororiental del país en capacidad de cumplir con los objetivos del convenio. 10. Que tanto la Universidad Industrial de Santander – Escuela de Diseño Industrial, como Secretaria de Educación Departamental, conocen suficientemente los compromisos que demanda el Programa de Articulación para promover y aplicar los desarrollos esperados en la educación media técnica, y asume la responsabilidad de cumplirlos, en consecuencia firman el presente **CONVENIO** basado en las siguientes cláusulas: PRIMERA: OBJETO: Desarrollar por parte de **LA UNIVERSIDAD** y **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**, con el apoyo de **EL DEPARTAMENTO**, un programa de asesoría y evaluación basados en la estructura curricular definida en conjunto entre **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**, y **LA UNIVERSIDAD** con el fin de contribuir a la formación de competencias específicas en el programa: **TECNICO EN ARTES Y OFICIOS** de **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**. SEGUNDA: OBJETIVOS ESPECIFICOS: 1. Determinar acciones para el desarrollo de procesos de Articulación entre Educación Media Técnica de **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA** y la Escuela de Diseño

TEXTO REVISADO EN SUS ASPECTOS LEGALES POR

AMERICA UNIDA



AVENIDA 3E No. 1E -46 BARRIO LA RIVIERA
 PBX (7) 575 2038 y 575 2895
 FAX (7) 575 2917
www.sednortedesantander.gov.co



Gestión del Recurso Humano
 M-DS-EB-AP-00-05 (2010)
 Atención al Ciudadano
 A-DS-AC-00-00-01 (2010)
 Cobertura del Servicio Educativo
 M-DS-EB-00-00-03 (2010)
 Calidad del Servicio Educativo
 M-DS-EB-CE-00-01 (2011)



industrial, **LA UNIVERSIDAD**. **2.** Establecer una agenda y cronograma de máximo cinco (5) días de trabajo al año: 4 días para la asesoría y 1 día para el acompañamiento de **LA UNIVERSIDAD** en el proceso de evaluación de los estudiantes. La expedición de la certificación de los estudiantes es responsabilidad de **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA** en ejercicio de su autonomía. **TERCERA: ESTRATEGIAS:** **1.** Fortalecer la conformación y funcionamiento del equipo y comunidades de aprendizaje de Educación de la Media Técnica y la Escuela de Diseño Industrial de la Universidad Industrial de Santander y el grupo de Educación Técnica de la Secretaría de Educación Departamental. **2.** Propiciar estrategias de trabajo conjunto entre el equipo de la Escuela de Diseño Industrial de **LA UNIVERSIDAD** y el grupo de Educación Media Técnica de **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**, con el propósito de desarrollar acciones coordinadas en las instituciones del presente convenio; frente a los procesos de asesoría, asistencia técnica, formación permanente del talento docente, acompañamiento en el desarrollo del programa articulado, evaluación de la propuesta y de los estudiantes, orientación ocupacional y vocacional, promoción y elaboración de normas de competencia laboral, y avance en la cadena de formación. **3.** Promover la ejecución de Proyectos de Investigación relacionados con los distintos aspectos pertinentes a la Educación media Técnica, para ser desarrollados coordinadamente entre funcionarios de la Escuela de Diseño Industrial y el grupo de Educación Media Técnica de **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**. **PARÁGRAFO 1.** Las estrategias de cooperación anteriormente señaladas se desarrollarán en el marco de la normatividad y procedimientos vigentes en cada una de las partes. **PARAGRAFO 2.** Queda claramente establecido que el alcance de la cooperación que aporta **LA UNIVERSIDAD**, es de acompañamiento y asesoría en el diseño y evaluación de los contenidos del programa de Educación Media Técnica que ofrece **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**, y por ende la responsabilidad académica y administrativa respecto al desarrollo de dicho programa y la toma de decisiones frente a los estudiantes es exclusivamente de **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**. **CUARTA: COMPROMISOS: POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER – ESCUELA DE DISEÑO INDUSTRIAL:** **1.** Conformar el equipo y/o comunidades de aprendizaje de Educación Media Técnica, responsable de coordinar las actividades y acciones requeridas para llevar a cabo el programa de articulación objeto del presente convenio, consistente en un programa de asesoría y evaluación basados en la estructura curricular definida en conjunto por **LA UNIVERSIDAD Y LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**. **2.** Asesorar el diseño de los contenidos del Programa de Articulación en las competencias específicas de Fundamentos de Creatividad, Expresión Bidimensional y Expresión Tridimensional, Artefactos en Vitral y Artefactos elaborados en Madera y acompañar la ejecución y desarrollo de la propuesta curricular sobre el programa propuesto a la Secretaría de Educación, como entidad oferente del Programa de Articulación que ha dado lugar al perfeccionamiento y firma del presente convenio. **3.** Coordinar con el equipo de Educación Técnica de **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**, una agenda y un cronograma a desarrollar en la Institución participe en el programa de Articulación, a fin de lograr objetivos y metas anuales propuestas, mientras se encuentre vigente el presente convenio. **4.** Orientar y concertar como una de las funciones primordiales de la Escuela de Diseño Industrial de **LA UNIVERSIDAD**, la asesoría y acompañamiento en la definición de los instrumentos y formas de evaluación de trabajos finales para efectos de grado de estudiantes de **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**. La decisión académica en la evaluación de los estudiantes es responsabilidad exclusiva de **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**. **5.**

3

 TEXTO REVISADO EN SUS
ASPECTOS LEGALES POR

ANDRÉS MEDINA



AVENIDA 3E No. 1E -46 BARRIO LA RIVIERA
PBX (7) 575 2038 y 575 2895
FAX (7) 575 2917
www.sednortedesantander.gov.co



Gestión del Recurso Humano
M-DS-EB-AP-00-05 (2010)
Atención al Ciudadano
A-DS-AC-00-00-01 (2010)
Cobertura del Servicio Educativo
M-DS-EB-00-00-03 (2010)
Calidad del Servicio Educativo
M-DS-EB-CE-00-01 (2011)

3



Involucrar dentro de sus proyectos de Investigación Pedagógica relacionados con la Educación Media Técnica al equipo de acompañamiento y articulación de la Educación Media del Área de Calidad de la Secretaría de Educación departamental. **POR PARTE DEL DEPARTAMENTO-SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL:** 1. Acompañar a la Institución Educativa en la conformación de los equipos y/o comunidades de aprendizaje de Educación Media Técnica y los demás que se requieren para cumplir con los objetivos y metas del programa de Articulación. 2. Asesorar a través del equipo de acompañamiento y articulación de la Educación Media del Área de Calidad de la Secretaría de Educación Departamental, la realización de los diagnósticos que le permitan a la Institución, definir su participación en el Programa de Articulación en cualquiera de las áreas objeto del presente convenio. 3. Socializar conjuntamente con la **INSTITUCION EDUCATIVA** el Programa de Articulación ante las Comunidades Educativas. 4. Apoyar a la Institución involucrada en el Programa de Articulación en el diseño, elaboración, ejecución y evaluación de su propuesta, a través de los grupos responsables, así como en la gestión ante las autoridades competentes para la consecución de los recursos necesarios para ejecutar sus proyectos específicos. **POR PARTE DE LA INSTITUCION EDUCATIVA -NUESTRA SEÑORA DE LA PRESENTACION DEL MUNICIPIO DE CHINACOTA:** 1. Organizar, conformar e implementar las comunidades de aprendizaje para el fortalecimiento de los procesos de la Educación Media Técnica. 2. Diseñar e implementar el Plan Operativo Anual. 3. Evaluar y socializar periódicamente las etapas y procesos de la articulación. 4. Aplicar criterios concertados con la Universidad Industrial de Santander- Escuela de Diseño Industrial – para desarrollar en conjunto con la Institución Educativa objeto del presente convenio, las actividades previstas en el plan operativo. 5. Establecer como una de las funciones primordiales la preparación y presentación de los informes correspondientes a la ejecución de las acciones de capacitación, asesoría, seguimiento, control, evaluación y certificación cumplidas para el programa de articulación en cada una de sus áreas de trabajo. 6. Expedir la certificación de los estudiantes, correspondiente a las competencias adquiridas en el programa de Educación Media Técnica que ofrece **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA. QUINTA: COMPROMISOS CONJUNTOS:** 1. Programar encuentros permanentes, entre la Escuela de Diseño Industrial de **LA UNIVERSIDAD** y **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**, con el fin de conocer el avance del Plan Operativo Anual, socializar resultados y experiencias sobre el desarrollo del programa de Articulación. 2. organizar e implementar programas de capacitación y actualización de docentes, en las áreas pedagógicas y técnicas, que demande **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**. 3. Identificar las dificultades en el desarrollo de las acciones del programa de Articulación, para su análisis y toma de decisiones oportunas y efectivas. 4. Fijar cronograma de trabajo que permita el diagnóstico, la elaboración de proyectos, el seguimiento al desarrollo y evaluación de la formación de alumnos, la formación y actualización de docentes y la evaluación y certificación de estudiantes de **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**; entiéndase que el proceso de certificación de estudiantes, estará a cargo de **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**. 5. Sistematizar los avances de las distintas experiencias, en el marco del presente convenio, para divulgar sus resultados y transferirlos a otras instituciones del departamento y del país. 6. Establecer los criterios y condiciones para la conformación de los distintos equipos y grupos responsables del programa de Articulación por parte de las dos entidades, así como para determinar sus funciones, ámbito, competencias, ubicación y apoyos requeridos. **SEXTA: DURACION Y PRORROGA DEL CONVENIO:** El presente Convenio tendrá duración de cinco (5)

4

 TEXTO REVISADO EN SUS
ASPECTOS LEGALES POR

ANEXO BUNDA



AVENIDA 3E No. 1E -46 BARRIO LA RIVIERA
PBX (7) 575 2038 y 575 2895
FAX (7) 575 2917
www.sednortedesantander.gov.co



Gestión del Recurso Humano
M-DS-EB-AP-00-05 (2010)
Atención al Ciudadano
A-DS-AC-00-00-01 (2010)
Cobertura del Servicio Educativo
M-DS-EB-00-00-03 (2010)
Calidad del Servicio Educativo
M-DS-EB-CE-00-01 (2011)

00021



Gobernación
de Norte de
Santander

años, contados a partir de la fecha de su suscripción. **SEPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** Las partes podrán dar por terminado el presente convenio, mediante acta y previa manifestación escrita, por las siguientes razones: **1.** Mutuo acuerdo. **2.** Por fuerza mayor o caso fortuito **3.** Por inconveniencia para el interés público del cumplimiento del objeto del presente convenio. **4.** Cumplimiento anticipado del objeto del presente convenio. **5.** por incumplimiento del Plan Operativo Anual en alguna de sus partes. **6.** Por la imposibilidad jurídica o material de llevar a cabo su objeto. **OCTAVA: CESIÓN:** La Secretaría de Educación Departamental y la Universidad Industrial de Santander – Escuela de Diseño Industrial no podrá ceder total ni parcialmente, el presente Convenio y/o los compromisos del mismo a persona alguna natural y/o jurídica, salvo autorización previa expresa y escrita de algunas de las partes. **NOVENA: SOLIDARIDAD:** No existe régimen de solidaridad entre las partes que suscriben este convenio, en razón a que cada una responde por las obligaciones que se establecen en el mismo. Así mismo, el uso de la imagen corporativa, no implica la asunción de obligaciones solidarias entre las partes. **DECIMA: DOMICILIO CONVENCIONAL:** Para los efectos legales y convencionales se tendrá como domicilio la ciudad de Cúcuta, sin perjuicio de las disposiciones procesales. **DECIMA PRIMERA. MODIFICACIÓN:** El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes. Los cambios acordados formaran parte integrante del presente convenio. **DECIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN:** Las partes acuerdan liquidar el presente convenio dentro de los cuatro meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. En caso de no existir un acuerdo para la liquidación, se dará aplicación a lo estipulado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, o las normas que le adicionen, modifiquen o sustituyan. En todo caso se dejará una memoria contentiva del desarrollo del convenio y de los resultados obtenidos. **DECIMA TERCERA. SOLUCION DE CONTROVERSIA:** Las partes solucionarán directamente las diferencias que se presenten entre ellas por razón del contenido y alcance de las disposiciones contenidas en el convenio. No obstante, si transcurrieren cuarenta y cinco (45) días comunes sin que las mismas llegaren a algún acuerdo, las partes acudirán a los mecanismos de solución de controversias extrajudiciales establecidos en la Ley 446 de 1998 y las demás disposiciones que las modifiquen, adicionen o sustituyan, tales como la transacción, conciliación y amigable composición, para solucionar las diferencias surgidas en la ejecución del convenio. **DECIMA CUARTA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.** El presente convenio no generará vínculo laboral alguno, ni dará lugar al pago de ninguna clase de remuneración, prestaciones sociales ni indemnizaciones de carácter laboral por ninguna de las partes. Ninguna de las personas que por cuenta de **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA** o de la Secretaría de Educación Departamental participen en el desarrollo de este convenio, adquieren por este hecho relación laboral con **LA UNIVERSIDAD**. **DECIMA QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL.** Los derechos de propiedad intelectual por los productos que se generen en desarrollo del presente convenio serán compartidos por **LA UNIVERSIDAD, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA y EL DEPARTAMENTO**, en proporción a sus respectivos aportes, en dinero o en especie, según los criterios de distribución que señalen las partes, con la expresa aprobación de sus representantes legales. Los representantes de **LA UNIVERSIDAD** deberán previamente solicitar autorización del Comité de Propiedad Intelectual antes de emitir su decisión al respecto. Los derechos morales sobre los productos e innovaciones pertenecerán a sus autores. Lo dispuesto en el presente convenio no podrá contravenir las disposiciones internas de las partes, ni las normas nacionales e internacionales

5

TEXTO REVISADO EN SUS
ASPECTOS LEGALES POR

ANILIA FRIEDLA



AVENIDA 3E No. 1E -46 BARRIO LA RIVIERA
PBX (7) 575 2038 y 575 2895
FAX (7) 575 2917
www.sednortedesantander.gov.co



Gestión del Recurso Humano
M-DS-EB-AP-00-05 (2010)
Atención al Ciudadano
A-DS-AC-00-00-01 (2010)
Cobertura del Servicio Educativo
M-DS-EB-00-00-03 (2010)
Calidad del Servicio Educativo
M-DS-EB-CE-00-01 (2011)

5



00021

sobre derechos de autor y propiedad intelectual. **DÉCIMA SEXTA. REGIMEN DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD.** Las partes se comprometen a no divulgar, difundir o usar por ningún medio, sin consentimiento escrito de cada una de las partes de este convenio, la información reservada que le haya sido revelada por la otra, o que sea de interés conjunto y se desarrolle o resulte de los trabajos que le sean encomendados o estén a su cargo en virtud de la ejecución del presente acuerdo. La obligación de confidencialidad se extiende a todos los dependientes, subordinados, socios, aliados u otros terceros que cada parte vincule al desarrollo de los proyectos específicos objeto del convenio. La obligación de confidencialidad es permanente y subsistirá más allá de la expiración del plazo del presente convenio o de los convenios específicos, contratos, órdenes u otros instrumentos de negocios que se suscriban en desarrollo del convenio ; tan solo cesará por el consentimiento expreso y escrito del representante legal de la parte titular de la información, o porque la información se haya hecho pública por medio diferente a la acción u omisión de las partes convenientes; o por mandato de autoridad judicial o administrativa competente; o por ministerio de la ley. Respecto de la información que las partes aporten o desarrollen con destino a la divulgación pública o a circulación restringida, toda publicación dará el crédito legal que corresponda a los autores y a las entidades participantes, con referencia expresa al convenio. **DECIMA SEPTIMA. COMITÉ DE SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN.** Para efectos de la coordinación y desarrollo del objeto del presente convenio, se conformará un COMITÉ DE SUPERVISIÓN, el cual estará integrado por un representante designado por cada una de las partes así:

6

- 1) La Rectora de **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**
- 2) Los docentes titulares de las asignaturas del programa vinculados al Colegio.
- 3) Equipo de acompañamiento y articulación Educación Media del Área de Calidad de la Secretaría de Educación Departamental
- 4) El Director de la Escuela de Diseño Industrial, de la Universidad Industrial de Santander.
- 5) Los Docentes asignados por la Escuela de Diseño de la Universidad, que desarrollen la labor de seguimiento del programa.

Serán funciones del comité de Supervisión:

- a) Establecer las pautas administrativas del convenio.
- b) Efectuar la evaluación y desarrollo del Programa de articulación que ha dado lugar al perfeccionamiento y firma de presente convenio;
- c) Proponer estrategias que conlleven al mejor aprovechamiento de éste;
- d) Realizar las reformas necesarias para el perfeccionamiento del programa de Articulación.

DECIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO. El presente convenio queda perfeccionado con la firma de las partes.

TEXTO REVISADO EN SUS ASPECTOS LEGALES POR

ANDRÉS PARRAMON



AVENIDA 3E No. 1E -46 BARRIO LA RIVIERA
 PBX (7) 575 2038 y 575 2895
 FAX (7) 575 2917
 www.sednortedesantander.gov.co

Gestión del Recurso Humano
 M-DS-EB-AP-00-05 (2010)
 Atención al Ciudadano
 A-DS-AC-00-00-01 (2010)
 Cobertura del Servicio Educativo
 M-DS-EB-00-00-03 (2010)
 Calidad del Servicio Educativo
 M-DS-EB-CE-00-01 (2011)

6



00021

En constancia se firma en los municipios de Bucaramanga, Cúcuta y Chinácota – Norte de Santander, en la fecha al pie de cada firma.

20 MAR 2019

POR LA UNIVERSIDAD,

POR EL DEPARTAMENTO,

(Handwritten signatures for the University and the Department)

7

00021



Gobernación
de Norte de
Santander

En constancia se firma en los municipios de Bucaramanga, Cúcuta y Chinácota – Norte de Santander, en la fecha al pie de cada firma.

20 MAR 2019

POR LA UNIVERSIDAD,

POR EL DEPARTAMENTO,

GONZALO ALBERTO PATIÑO BENAVIDES
Vicerrector Académico.

WILLIAM VILLAMIZAR LAGUADO
Gobernador Norte de Santander.

7

20 MAR 2019

ES PINEDA A.

POR LA INSTITUCION EDUCATIVA,

HNA. EUDELIA SAAVEDRA ZABALA
Rectora.

Aprobó. Myriam Quintero Ortega
Secretaria de Educación Departamental

Proyectó. Campo Elias Aivalado
Supervisor SED

Hna. Eudelia Saavedra Zabala
Rectora IET Nuestra Señora de la Presentación

Revisó. Lucero Yañez
Abogada Externa SED



AVENIDA 3E No. 1E -46 BARRIO LA RIVIERA
PBX (7) 575 2038 y 575 2895
FAX (7) 575 2917
www.sednortedesantander.gov.co



Gestión del Recurso Humano
M-DS-EB-AP-00-05 (2010)
Atención al Ciudadano
A-DS-AC-00-00-01 (2010)
Cobertura del Servicio Educativo
M-DS-EB-00-00-03 (2010)
Calidad del Servicio Educativo
M-DS-EB-CE-00-01 (2011)

7